DOCUMENTO
.ACTA DE PLENO: **4. Acta sesión ordinaria Pleno 24 de junio de 2025**

IDENTIFICADORES
Número de Anotación de Salida: **339**, Fecha de Salida: **25/09/2025 14:14:00**

OTROS DATOS
Código para validación: **ZF8IR-P3I0P-LAL0T**
Fecha de emisión: **27 de Enero de 2026 a las 13:45:29**
Página 1 de 12

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Secretaria/Interventora-Tesorera del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 06/08/2025 17:21
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 07/08/2025 08:36

ESTADO
FIRMADO
07/08/2025 08:36

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 252470 ZF8IR-P3I0P-LAL0T F18891BF9CE08C856315 23C2079DCED3D1552068) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.medinadelastorres.es/verificardocumentos/

AYUNTAMIENTO DE
MEDINA DE LAS TORRES

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO

"AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES"

CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2025

SESIÓN ORDINARIA 24/06/2025

ASISTENTES:

- **El Alcalde-Presidente:** *D. Isaac Rodríguez Domínguez (Titular)*
- **Concejales:**
  - (*PSOE):*

    - Dª Alba González González
    - Dª Antonia Gallardo Gordillo
    - D. Francisco Manuel Carretero Navarro
    - Dª Susana Rangel Delgado (NO ASISTE-Justificada ausencia)
  - *(LEVANTA):*

    - Dª. María del Pilar Lagos Borrallo
    - D. Daniel Palacios Cerrato
  - *(PP):*

    - D. Francisco Javier García Albújar (NO ASISTE)
- **La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento:** *Paula Monge Blanco*

Lugar de reunión: Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial (Plaza de la Constitución, 1. Medina de las Torres).

Fecha: Celebrada el 24 de junio de 2025. Convocada y notificada a los Sres. concejales en tiempo y forma.

Hora de comienzo: Se da comienzo la sesión siendo las diecinueve horas de la tarde (19:05 horas).

Carácter de la sesión: Sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 252470 ZF8IR-P3I0P-LAL0T F18891BF9CE08C856315 23C2079DCED3D1552068) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.medinadelastorres.es/verificardocumentos/

AYUNTAMIENTO DE
MEDINA DE LAS TORRES

Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

Iº.-. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Primer punto del orden del día: ***Aprobación, si procede, del acta de sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2025.***

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si alguno de los concejales presentes quiere formular alguna observación, reclamación o alegación de error material o, de hecho, al acta de las sesiones anteriores que se han distribuido junto con la convocatoria, de acuerdo con el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se procede a la votación del acta, quedando de manifiesto su correcto contenido, siendo aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

La misma, en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril) y art. 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre), ha sido remitida a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica.

APROBADA

IIº.-. PARTE RESOLUTORIA/DISPOSITIVA.

DICTÁMENES.

Segundo punto del orden del día: ***Propuesta para la aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas económicas por nacimiento de hijo o adopción de hijo menor de tres años.***

La Alcaldía explica las modificaciones de la Ordenanza que se van a llevar a cabo, cuyo texto literal de cada una de ellas es el siguiente:

- **Artículo 2.º. Naturaleza de la ayuda, cuantía de la ayuda y compatibilidad.**
La ayuda consistirá en una prestación económica por un importe de 700,00 euros, que se fijará en cada ejercicio a través de los presupuestos de la entidad.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 252470 ZF8IR-P3I0P-LAL0T F18891BF9CE08C856315 23C2079DCED3D1552068) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.medinadelastorres.es/verificardocumentos/

AYUNTAMIENTO DE
MEDINA DE LAS TORRES

- **Artículo 6.º. Incorporación de documentación de oficio. (…)** El reconocimiento de la subvención corresponderá al Alcalde-Presidente. Podrá condicionarse aquel al hecho consistente en que progenitores y recién nacidos se encuentren antes del abono de la subvención al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación con la Hacienda Local del Ayuntamiento.

- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

Con carácter excepcional, aquellos beneficiarios cuyos hijos hubieran nacido o sido adoptados desde el 1 de enero de 2024 y ya hubiese tenido lugar la solicitud y aprobación de la misma con anterioridad a la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, tendrán derecho a solicitar la diferencia entre la cantidad dispuesta en el artículo 2 de la presente Ordenanza y la cantidad otorgada.
El plazo para solicitarla será de dos meses a contar desde la publicación en el BOP de Badajoz, de la aprobación definitiva de esta Ordenanza. La documentación a presentar será la establecida en el artículo 6.º.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza fiscal

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Segunda. No obstante, los beneficios económicos recogidos en la misma solo serán reconocibles por el Ayuntamiento y exigibles por los interesados en tanto en cuanto el presupuesto de cada ejercicio recoja la pertinente consignación presupuestaria.

Considerando que se cumplen los requisitos jurídicos necesarios contenidos en las normas legales para proceder a la ***"Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas económicas por nacimiento de hijo o adopción de hijo menor de tres años."*,** realizada la tramitación legalmente establecida y visto que el expediente contiene los informes y propuestas pertinentes, el Pleno, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de ayudas económicas por nacimiento de hijo o adopción de hijo menor de tres años, con la redacción que consta en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 252470 ZF8IR-P3I0P-LAL0T F18891BF9CE08C856315 23C2079DCED3D1552068) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.medinadelastorres.es/verificardocumentos/

AYUNTAMIENTO DE
MEDINA DE LAS TORRES

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección https://www.medinadelastorres.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Se procede a la votación formal del asunto, quedando aprobado por unanimidad de todos los concejales asistentes.

APROBADA

Tercer punto del orden del día: ***Propuesta para la aprobación, si procede, de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.***

La Alcaldía explica que ya se llevó a Negociación colectiva con los Sindicatos, siendo necesaria su posterior aprobación por el Pleno para su efectividad.

Considerando que se cumplen los requisitos jurídicos necesarios contenidos en las normas legales para proceder a la ***"Aprobación, si procede, de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento"***, realizada la tramitación legalmente establecida y visto que el expediente contiene los informes y propuestas pertinentes, el Pleno, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

— Modificar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo de Ciudades Saludables vacante en la plantilla, que está reservado a personal laboral, pasa a ser Auxiliar Administrativo.

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 252470 ZF8IR-P3I0P-LAL0T F18891BF9CE08C856315 23C2079DCED3D1552068) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.medinadelastorres.es/verificardocumentos/

AYUNTAMIENTO DE
MEDINA DE LAS TORRES

Se procede a la votación formal del asunto, quedando aprobado por unanimidad, con los votos favorables de todos los concejales.

APROBADA

Cuarto punto del orden del día: ***Propuesta para la aprobación inicial, si procede, del cambio de denominación de la "Calle Luna", pasando a denominarse: "CALLE ALCALDE FRANCISCO DELGADO".***

La Alcaldía señala que consideran desde el equipo de gobierno que la labor de Francisco Delgado al frente del Ayuntamiento es necesario reconocerla. A continuación, sigue diciendo que la vida ha sido injusta con él, ya que después de tantos años de servicio al ciudadano, no va a poder disfrutar lo que se merece. En consecuencia, alude que se pretende cambiar el nombre de la Calle Luna, que es donde tiene su vivienda, a Calle Alcalde Francisco Delgado.

Considerando que se cumplen los requisitos jurídicos necesarios contenidos en las normas legales para proceder a la ***"Aprobación inicial, si procede, del cambio de denominación de la "Calle Luna", pasando a denominarse: "CALLE ALCALDE FRANCISCO DELGADO",*** realizada la tramitación legalmente establecida y visto que el expediente contiene los informes y propuestas pertinentes, el Pleno, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la propuesta de modificación de la denominación de la llamada CALLE LUNA que pasará a llamarse:

"CALLE ALCALDE FRANCISCO DELGADO"

SEGUNDO. Notificar la propuesta de denominación honorífica a los interesados para que en el plazo de DIEZ días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios.

CUARTO. Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información pública, y en tal caso, notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad [INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc.], y a la Junta de Extremadura.

Se procede a la votación formal del asunto, quedando aprobado por unanimidad, con los votos favorables de todos los concejales.

APROBADA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 252470 ZF8IR-P3I0P-LAL0T F18891BF9CE08C856315 23C2079DCED3D1552068) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.medinadelastorres.es/verificardocumentos/

AYUNTAMIENTO DE
MEDINA DE LAS TORRES

Quinto punto del orden del día: ***Propuesta para la aprobación inicial, si procede, del expediente de modificación de crédito N.º 8/2025/CE, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.***

Considerando que se cumplen los requisitos jurídicos necesarios contenidos en las normas legales para proceder a la ***"Aprobación inicial, si procede, del expediente de modificación de crédito N.º 8/2025/CE, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones"*****,** realizada la tramitación legalmente establecida y visto que el expediente contiene los informes y propuestas pertinentes, el Pleno, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 8/2025/CE, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	480.01	SUBVENCIONES A FAMILIAS	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos disponibles	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica					
342	622.06	SUBVENCION COHESIONA DIPUTACION DE BADAJOZ	100.000,00 €	86.392,72 €	10.000,00 €	76.392,72 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 252470 ZF8IR-P3I0P-LAL0T F18891BF9CE08C856315 23C2079DCED3D1552068) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.medinadelastorres.es/verificardocumentos/

AYUNTAMIENTO DE
MEDINA DE LAS TORRES

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Se procede a la votación formal del asunto, quedando aprobado por unanimidad, con los votos favorables de todos los concejales.

APROBADA

Sexto punto del orden del día: ***Propuesta para la aprobación inicial, si procede, del expediente de modificación de créditos N.º 6-2025/TC/PL y N.º 7-2025/TC/PL, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.***

Considerando que se cumplen los requisitos jurídicos necesarios contenidos en las normas legales para proceder a la ***"Propuesta para la aprobación inicial, si procede, del expediente de modificación de créditos N.º 6-2025/TC/PL y N.º 7-2025/TC/PL, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto"*****,** realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **N.º 6-2025/TC/PL y N.º 7-2025/TC/PL**, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

- Transferencia de créditos N.º 6-2025/TC/PL:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos disponibles	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica					
342	622.06	SUBVENCION COHESIONA DIPUTACION DE BADAJOZ	100.000,00 €	86.392,72 €	**30.567,00 €**	55.825,72 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 252470 ZF8IR-P3I0P-LAL0T F18891BF9CE08C856315 23C2079DCED3D1552068) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.medinadelastorres.es/verificardocumentos/

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos disponibles	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	**Económica**					
933	622.02	INVERSIONES DE CARACTER MUNICIPAL	20.000,00 €	50.644,49 €	28.567,00 €	79.211,49 €
2412	131.00	OTROS PROGRAMAS PERSONAL	25.565,10 €	26.204,23 €	2.000,00 €	28.204,23 €
		TOTAL			**30.567,00 €**	

- Transferencia de créditos N.º 7-2025/TC/PL:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos disponibles	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	**Económica**					
920	121.00	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	24.948,00 €	19.332,49 €	5.536,64 €	13.795,85 €
920	121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	26.235,31 €	18.699,79 €	2.995,03 €	15.704,76 €
		TOTAL			**8.531,67 €**	

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos disponibles	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	**Económica**					
150	212.00	REPARAC. MANTENIM. EDIFICIOS Y CONSTRUCC.	15.000,00 €	6.010,61 €	5.536,64 €	11.547,25 €
165	221.00	SUMINISTRO ELECTRICO	45.000,00 €	32,101,28 €	2.503,50 €	34.604,78 €
150	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	30.000,00 €	28.913,10 €	491,53 €	29.404,63 €
		TOTAL			**8.531,67 €**	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 252470 ZF8IR-P3I0P-LAL0T F18891BF9CE08C856315 23C2079DCED3D1552068) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.medinadelastorres.es/verificardocumentos/

AYUNTAMIENTO DE
MEDINA DE LAS TORRES

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Se procede a la votación formal del asunto, quedando aprobado por unanimidad con los votos favorables de todos los concejales.

APROBADA

Séptimo punto del orden del día: ***Dación de cuentas de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023.***

Por Secretaría-Intervención se da cuenta de la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2023, poniendo de manifiesto que el Resultado Presupuestario asciende a un importe total de 467.546,62 € y el Remanente de Tesorería a un total de 3.885.729,13 €. A continuación, señala que analizada la contabilidad del ejercicio 2023, se ha podido comprobar la existencia de unos importes significativos en pagos pendientes de aplicar al presupuesto (891.314,70 €), recomendando llevar a un análisis y conciliación de dichos pagos con los registros contables para permitir, en su caso, su depuración y aplicación definitva al Presupuesto, en los términos que corresponda.

La Sra. Lagos Borrallo pregunta por ese importe de pagos pendientes de aplicar señalando que recuerda que en otros ejercicios ya se aplicó un importe similar.

Ante ello, la Alcaldía responde que ese importe no se liquida desde el año 2014 o 2015, ya que existen esos pagos pendientes desde hace tiempo.

PUNTO DE URGENCIA:

Se procede a la votación de la urgencia, que es aprobada por unanimidad con el voto favorable de todos los concejales.

Octavo punto del orden del día: ***Propuesta para la aprobación, si procede, del Convenio interadministrativo para la cesión de la gestión del control vectorail de plagas "DDD" (Desratización, Desinsectación y Desinfección) de la entidad Medina de las Torres al Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, PROMEDIO.***

Examinado el convenio interadministrativo para la cesión de la gestión del control vectorial de plagas "DDD" (Desratización, Desinsectación y Desinfección) de la entidad Medina de las Torres al Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, PROMEDIO, de conformidad con lo establecido en el art. 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 36.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 252470 ZF8IR-P3I0P-LAL0T F18891BF9CE08C856315 23C2079DCED3D1552068) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.medinadelastorres.es/verificardocumentos/

AYUNTAMIENTO DE
MEDINA DE LAS TORRES

Considerando que se cumplen los requisitos jurídicos necesarios contenidos en las normas legales para proceder a la ***"Aprobación del Convenio interadministrativo para la cesión de la gestión del control vectorail de plagas "DDD" (Desratización, Desinsectación y Desinfección) de la entidad Medina de las Torres al Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, PROMEDIO",***

realizada la tramitación legalmente establecida y visto que el expediente contiene los informes y propuestas pertinentes, el Pleno, adopta, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el referido convenio en los términos en que aparece redactado.

Segundo.- Que se expida certificación del presente acuerdo y se remita al ***Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, PROMEDIO,*** a los efectos oportunos.

Tercero.- Autorizar al Alcalde-Presidente para suscribir el correspondiente convenio con el ***Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, PROMEDIO*** para la efectividad del mismo.

Se procede a la votación formal del asunto, quedando aprobado por unanimidad por todos los concejales asistentes.

APROBADA

PROPOSICIONES.
MOCIONES DE URGENCIA.

Concluida la orden de día, y antes de pasar a la fase de control y fiscalización, la Presidencia pregunta si algún grupo político desea someter de conformidad con el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) a consideración del pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria, y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.
Ningún grupo político municipal presenta moción de urgencia alguna.

Finalizada la parte resolutoria o dispositiva del orden del día, se procede a iniciar la parte de control y fiscalización de conformidad con el art. 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (publicada en el BOE nº 139, de 11 de junio de 1985).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 252470 ZF8IR-P3I0P-LAL0T F18891BF9CE08C856315 23C2079DCED3D1552068) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.medinadelastorres.es/verificardocumentos/

AYUNTAMIENTO DE
MEDINA DE LAS TORRES

III.-. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

Noveno punto del orden del día: ***Puesta en conocimiento del pleno de los Decretos de Alcaldía.***

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el día 21 de marzo de 2025 hasta el día 19 de junio de 2025, ambos incluidos.

Décimo punto del orden del día: ***Ruegos y preguntas.***

En aplicación del art. 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 82.4 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se da participación a todos los grupos políticos municipales en la formulación de ruegos y preguntas.

1. Toma la palabra la **Concejal María del Pilar Lagos Borrallo** preguntando por el Estudio de Viabilidad Económico -financiero.

Alcalde-Presidente: para sacar la licitación de la Residencia, es necesaria la aprobación del mismo pero cuando nos lo envió Diputación había determinados errores, de hecho una empresa presentó alegaciones contra este y lo hemos vuelto a mandar para que lo corrijan.

2. A continuación, toma la palabra el **Concejal Daniel Palacios Cerrato** y pregunta por la plaza de Policía Local.

Alcalde-Presidente: tuvimos reunión varios Alcaldes y estamos dudando si sacar la plaza ya que otros Alcaldes nos han comentado que son jóvenes y la regla no escrita actualmente es darse de baja.

La Sra. González González alude, por su parte, que necesitan ciertas garantías y no a personas que en cuanto entran se dan de baja buscando solamente estar contratadas para cumplir determinados años de servicio con objeto de pedir Comisión a otro destino.

Alcalde-Presidente: no obstante, ya que queremos aprobar el nuevo Presupuesto en diciembre, intentaremos ver con la Junta si se modifica algún aspecto en ese sentido para preverlo y poder sacar la plaza.

3. El **Concejal Daniel Palacios Cerrato** en su intervención, prosigue preguntando a qué equivale el Graduado Escolar en los procesos selectivos de personal temporal:

Alcalde-Presidente: se corresponde con el certificado de escolaridad que es la equivalencia.

La Sra. González, a colación de lo anterior, señala que los puestos de trabajo del Ayuntamiento se financian de forma diferente, por tanto, la publicidad que se le da a cada uno de ellos también es distinta,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 252470 ZF8IR-P3I0P-LAL0T F18891BF9CE08C856315 23C2079DCED3D1552068) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.medinadelastorres.es/verificardocumentos/

AYUNTAMIENTO DE
MEDINA DE LAS TORRES

dependiendo si la subvención viene de Diputación, de la Junta (que en algunos casos vienen directamente los listados del SEXPE), o se asume por el Ayuntamiento con fondos propios.

A continuación, alude que todos los puestos que se han estabilizado, para que quede constancia, se han publicado a través de todos los medios que prevé la Ley.

4. La ***Conce*jal María del Pilar Lagos Borrallo** ruega que no se convoquen los Plenos con tan poca antelación, ya que trabaja en Madrid.

Alcalde-Presidente: se convocan con dos días hábiles de antelación, según la Ley. No obstante, intentaremos preverlo en la medida de lo posible.

El Alcalde finalmente pregunta por Aitor, concejal del Grupo municipal LEVANTA, que tiene que presentar su acta de renuncia, a lo cual le responde el Sr. Palacios Cerrato que hablará con la Secretaria para solucionarlo.

Se levanta por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la sesión ordinaria del Pleno siendo las 19:55 horas del mismo día.

Se extiende la presente acta por la Secretaría-Intervención, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, y la Secretaria-Interventora de la Corporación, dando esta fe esta de su contenido.

En Medina de las Torres, a fecha de firma electrónica.

VºBº

El Alcalde y Presidente **La Secretaria-Interventora de la Corporación**

Isaac Rodríguez Domínguez **Paula Monge Blanco**